



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA JHONAN SAS

---

VISTO el Expediente electrónico N° EX-2025-02151943- -GDEMZA-CCC y el Recurso de Revocatoria vinculado en Orden N° 2, presentado por la firma Jhonan SAS, incoado contra la Disposición N° DI-2025-01210613-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° DI-2025-01210613-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes le impuso a la firma JHONAN SAS las sanciones de PÉRDIDA DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN y SUSPENSIÓN POR 3 MESES, a lo que se le agregó una penalidad de MULTA por \$4.975.963,60 (pesos cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y tres con 60/100), por no haber cumplido con el servicio descrito en la Orden de Compra N° 9229 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que contra dichos actos la firma JHONATAN SAS interpuso Recurso Revocatoria, en donde la recurrente se agravia en función a considerar que ha sido sancionada con el plazo máximo de suspensión y el monto máximo de la multa, siendo que nunca ha incumplido con un contrato anteriormente, a lo que agrega que existe una clara actuación maliciosa de la Administración, que es inconsistente con la buena fe que debería irradiar todo actuar procedimental, en especial el que realiza la propia administración estatal, que el representante de JHONAN SAS se hizo personalmente presente en varias oportunidades dando a conocer la situación que se había generado con esa obra en particular.

Que ante los argumentos esgrimidos por JHONAN SAS, el Área de Auditoría de esta Dirección General entiende que, como bien ya lo ha expresado en informe de fecha 03 de Junio de 2025 incorporado a Orden 6 del Expte electrónico EX-2025-02151943- -GDEMZA-CCC; la deudora claramente incumplió con el servicio contratado a través de la Orden de Compra N 9229, que no ha demostrado razones de fuerza mayor que imposibilitaron el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Administración, que al contrario de lo que ella manifiesta y no se le ha aplicado el máximo de las sanciones y multas que la legislación en materia de contrataciones prevé. Sin embargo se considera razonable, en función a la falta de antecedentes de sanciones anteriores, proceder a morigerar la multa impuesta, por lo que la Auditoría sugiere disminuir la misma a \$3.317.322,40 (tres millones trescientos diecisiete mil trescientos veintidós con 40/100).

Por lo expuesto el presente Recurso de Revocatoria debe ser admitido formalmente y rechazado parcialmente en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131° de la Ley 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Admitir en lo formal y RECHAZAR PARCIALMENTE EN LO SUSTANCIAL, el Recurso de Revocatoria interpuesto por JHONAN SAS, contra la Disposición N° DI-2025-01210613-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, dejando parcialmente sin efecto el Artículo 1° de la Disposición N° DI-2025-01210613-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el cual quedará redactada de la siguiente forma:

**Artículo 1°:** Aplicar las siguientes sanciones y penalidades, por los motivos expuestos en los considerandos, al Proveedor JHONAN SAS:

c) MULTA equivalente al 20% calculada sobre el monto total del servicio no cumplido, es decir por \$3.317.322,40 (pesos tres millones trescientos diecisiete mil trescientos veintidós con 40/100).

**Artículo 2°:** Notifíquese al Proveedor JHONAN SAS por vía electrónica, comuníquese al Ministerio de Salud y Deportes, publíquese en el sitio Web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.